

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Arenas de Iguña**
CVE-2015-9303 Acuerdo sobre retribuciones, régimen de dedicación de los miembros de la Corporación y cuantía por asistencia a sesiones de órganos colegiados. Pág. 21172
- Ayuntamiento de Puente Viesgo**
CVE-2015-9305 Acuerdo sobre dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones. Pág. 21174
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2015-9314 Acuerdo del Pleno de aprobación de cargo con dedicación exclusiva. Pág. 21176

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Cabuérniga**
CVE-2015-9288 Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 21177
CVE-2015-9289 Resolución de nombramiento de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones. Pág. 21178
- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2015-9292 Decreto de la Alcaldía de delegación de atribuciones. Pág. 21180
- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2015-9294 Resolución de la Alcaldía 17/2015 de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 21181
CVE-2015-9297 Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Pleno. Pág. 21183
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2015-9310 Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde. Pág. 21184
CVE-2015-9312 Resolución de la Alcaldía 41/2015 de delegación de atribuciones. Pág. 21185
CVE-2015-9313 Resolución de la Alcaldía 51/2015 de delegación de funciones. Pág. 21186
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-9302 Decreto de delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes. Pág. 21187

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Herrerías**
CVE-2015-9307 Anuncio de formalización del contrato de obras de regeneración de espacios públicos en los núcleos de Cabanzón, Camijanes, Casamaría, El Collado y Otero. Expediente 01/15. Pág. 21188
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2015-9309 Anuncio de adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de pavimentación de viales en San Pantaleón de Aras y Carasa, por el procedimiento negociado sin publicidad. Pág. 21189

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2015-9346 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número EMC/05/2015. Pág. 21190

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Agencia Estatal de Administración Tributaria**
CVE-2015-9317 Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001027. Pág. 21191

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2015-9284 Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21195

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2015-9333 Citación para notificación por comparecencia de diligencia de embargo de bienes inmuebles. Código CD01028279434 y otros. Pág. 21196

- CVE-2015-9334** Citación para notificación por comparecencia de derivación de procedimiento de deudas del Impuesto de Bienes Inmuebles por responsabilidad subsidiaria. Código CD01028279363 y otros. Pág. 21197

- CVE-2015-9335** Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Código CD01028279403 y otros. Pág. 21198

- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2015-9287 Aprobación y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Pág. 21199

- Ayuntamiento de Santillana del Mar**
CVE-2015-9291 Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21200

- Ayuntamiento de Selaya**
CVE-2015-9285 Aprobación y exposición pública de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable, Canon de Saneamiento, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21201

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2015-9144 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 20150000000272 y otros. Pág. 21202

- CVE-2015-9216** Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial. Pág. 21205

- CVE-2015-9224** Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de orden público y seguridad ciudadana. Expediente 20150000001314 y otros. Pág. 21208

- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2015-9295 Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 21209

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2015-8617** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para café bar en calle Jesús de Monasterio, 20. Expediente 246/14. Pág. 21210

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2015-8724** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de agua de la fuente de Solvillo en Jornillo, término municipal de Valle de Villaverde con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10404. Pág. 21211

7.5. VARIOS

- CVE-2015-9367** **Ayuntamiento de Castro Urdiales**
Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante de servicio rápido en carretera Valmaseda, 50-52 de Castro Urdiales. Expediente URB/846/2015. Pág. 21212
- CVE-2015-9106** **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles embargados en expediente de apremio 2012/XP00001123. Pág. 21213

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2015-9325** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander**
Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 433/2014. Pág. 21217
- CVE-2015-9326**
Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 616/2014. Pág. 21218
- CVE-2015-9327**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2015. Pág. 21219
- CVE-2015-9299** **Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014. Pág. 21221
- CVE-2015-9300** **Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander**
Notificación de decreto 340/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2015. Pág. 21224
- CVE-2015-9301**
Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 437/2014. Pág. 21226
- CVE-2015-9304**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 134/2014. Pág. 21227
- CVE-2015-9306**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 473/2014. Pág. 21228
- CVE-2015-9338** **Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2015. Pág. 21229
- CVE-2015-9324** **Juzgado de Instrucción Nº 3 de Santander**
Notificación de sentencia 305/2015 en procedimiento de juicio de falta inmediata 1850/2015. Pág. 21232
- CVE-2015-9316** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Laredo**
Notificación de sentencia 126/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 737/2014. Pág. 21233

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

- CVE-2015-9321** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo**
Notificación de decreto 306/2015 en procedimiento de juicio verbal. Desahucio
falta de pago (250.1.1) 207/2015. Pág. 21234
- CVE-2015-9308** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 163/2013 en procedimiento de familia. Divorcio
mutuo acuerdo 96/2013. Pág. 21236
- CVE-2015-9311** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 25/2015 en procedimiento de juicio de faltas 1553/2014. Pág. 21237
- CVE-2015-9290** **Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega**
Notificación de sentencia 193/2015 en procedimiento de juicio de faltas 839/2015. Pág. 21238

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

CVE-2015-9303 *Acuerdo sobre retribuciones, régimen de dedicación de los miembros de la Corporación y cuantía por asistencia a sesiones de órganos colegiados.*

El Pleno del Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria celebrada en fecha 9 de julio de 2015. Adopto Acuerdo sobre, Retribuciones, Régimen de Dedicación de los Miembros de la Corporación y Cuantía por Asistencia a Sesiones de Órganos Colegiados:

"...

Examinado el expediente tramitado al efecto a instancia de la Alcaldía, visto el Informe de Secretaría-Intervención, basándose en lo previsto en el artículo 75, 75bis y 75ter. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo dispuesto en la Disposición Transitoria Décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno de la corporación Municipal el siguiente Acuerdo:

1º.- Cargos en régimen de dedicación exclusiva:

Primero: El cargo de alcalde presidente del Ayuntamiento de Arenas de Iguña se ejercerá en régimen de dedicación exclusiva y a jornada completa, y su retribución será incompatible con otras con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes u organismos de ellas dependientes; igualmente el ejercicio del cargo será incompatible con el desarrollo de otras actividades. Todo ello en los términos previstos en la Ley de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

No sometiendo al Pleno mi compatibilidad, por entender necesaria la dedicación expresa al Ayuntamiento.

Segundo: La cuantía anual de la retribución bruta del cargo de alcalde presidente se fija en veintiocho mil ochocientos veinticinco con setenta y dos (28.825,72) euros, que se distribuirán en doce pagas mensuales y dos extraordinarias en los meses de junio y diciembre, por importe unitario cada una de ellas de dos mil cincuenta y ocho con noventa y ocho (2.058,98) euros. La retribución se incrementará anualmente en los términos que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio de la Administración Local.

Tercero: Solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y alta de don Laureano Pablo Gómez Fernández, alcalde presidente, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen de la Seguridad Social impone a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio.

Cuarto: Las retribuciones de la Alcaldía se harán efectivas desde la fecha de aprobación de esta propuesta.

2º.- Asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados.

Primero: Determinar que los miembros de la Corporación que no ocupen cargos con dedicación exclusiva o parcial, percibirán asistencias por su concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte, en las siguientes cuantías:

- De la Comisión Especial de Cuentas: 36,06 euros.
- Del Pleno de la Corporación Municipal: 60,10 euros.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

3º.- Publicación.

Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre...."

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 14/2000 de 29 de diciembre.

Arenas de Iguña, 10 de julio de 2015.

El alcalde,

Pablo Gómez Fernández.

[2015/9303](#)

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2015-9305 *Acuerdo sobre dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones.*

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 11/99, de 21 de abril, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, continuación se reproduce íntegramente la parte dispositiva del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de julio del 2015, referente a dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los grupos municipales y otras posibles indemnizaciones:

"Noveno.- Dedicaciones exclusivas de miembros de la Corporación, cuantía de las asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados, dotaciones económicas para los Grupos Municipales y otras posibles indemnizaciones.

Después de dar cuenta de la propuesta de la Alcaldía y del informe de Secretaría elaborado al respecto, con el voto favorable de los once sres. concejales presentes, que constituyen la totalidad los miembros de la Corporación, se aprueba:

Primero.- Dedicaciones exclusivas:

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, de conformidad con las previsiones contenidas al respecto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y en atención a las características específicas de esta Corporación en el momento actual, se acuerda:

No reconocer ninguna dedicación, ni exclusiva, ni parcial, de miembros de la Corporación.

Segundo.- Asistencias por concurrencia a sesiones de órganos colegiados y otras posibles indemnizaciones:

Visto el informe de Secretaría-Intervención emitido al respecto, y en base a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda:

Determinar que para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, la cuantía de las asistencias por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados será de:

— Por asistencia a Plenos: 60 euros.

— Por asistencia a Junta de Gobierno, Comisiones Informativas, Tribunales de Valoración, Mesas de Contratación y otros posibles órganos colegiados de administraciones públicas u otras entidades en representación del Ayuntamiento, siempre y cuando dichas administraciones o entidades no satisfagan a su vez dietas por asistencia: 40 euros.

Igualmente, para los miembros de la Corporación que no perciban retribuciones, fijar en 45 euros el importe correspondiente a la asistencia para la celebración de bodas.

Todos los miembros de la Corporación, incluidos los que en su caso desempeñasen cargos en régimen de dedicación exclusiva, percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, previa justificación documental.

CVE-2015-9305

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

Tercero.- Dotaciones económicas para los Grupos Políticos:

Visto el informe de Secretaría-Intervención, y en base a lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda:

Determinar las siguientes dotaciones económicas para los tres grupos políticos existentes en la Corporación:

- Dotación fija: 8,00 euros por Grupo y mes.
- Dotación variable: 40,00 euros por concejal y mes.

La asignación de referencia no podrá ser destinada al pago de remuneraciones de personal adscrito a la Corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica mencionada que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que este lo pida.

Cuarto.- Los efectos económicos del presente acuerdo se aplicarán desde la toma de posesión de los concejales electos, la cual tuvo lugar el 13 de junio de 2015.

Quinto.- Proceder a la publicación íntegra del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Viesgo, 10 de julio de 2015.

El alcalde,

Rafael Lombilla Martínez.

2015/9305

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-9314 *Acuerdo del Pleno de aprobación de cargo con dedicación exclusiva.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local se expone al público el acuerdo del Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 25 de junio de 2015, por el que se aprueba el régimen de dedicación y retribuciones de cargos corporativos, en los siguientes términos:

— Señor alcalde, que ejercerá su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 20.682,06 euros, pagaderos en 14 mensualidades iguales.

Solórzano, 3 de julio de 2015.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2015/9314

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-9288 *Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde.*

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21,2 y 23,3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

Nombrar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento, que sustituirán al alcalde en los casos de ausencia, vacante o enfermedad y por el Orden de su nombramiento, los siguientes concejales: Primer teniente de alcalde, doña Gema Fernández Martínez; segundo teniente de alcalde, don Venancio González Bárcena y tercer teniente de alcalde, don Juan Carlos Fernández Puente.

La sustitución del alcalde se producirá de forma automática, cuando se den los supuestos legales que la motiven, sin necesidad de que por el alcalde se confiera delegación alguna, y ello sin perjuicio del deber de la Alcaldía de comunicar la ausencia, enfermedad o impedimento.

Dar cuenta al pleno en la primera sesión que celebre y notificar personalmente al designado, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la efectividad de este nombramiento desde el día siguiente a la firma de esta resolución.

Cabuérniga, 10 de julio de 2015.

El alcalde,
Gabriel Gómez Martínez.

2015/9288

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2015-9289 *Resolución de nombramiento de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, artículos 43, 52 y concordantes del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en materia de delegación de las atribuciones de la Alcaldía, se dispone lo siguiente:

Primero.- Nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

Doña Gema Fernández Martínez.
Don Venancio González Bárcena.
Don Juan Carlos Fernández Puente.

Segundo.- Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias:

1. Dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios cuya ejecución hubiese sido acordada, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

2. La concesión de licencias de obras mayores, instalaciones, apertura de establecimientos fabriles, industriales, comerciales o de cualquier otra índole y licencias de obra en general. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

3. Concesión de licencias de actividades sujetas a autorización ambiental, evaluación de impacto o comprobación ambiental. Así mismo, la aprobación de las liquidaciones provisionales o definitivas de los impuestos o tasas de aplicación al otorgamiento de las anteriores licencias.

4. La concesión de licencias de segregación, de primera utilización y autorizaciones de ocupación de viviendas.

5. La aprobación de los instrumentos de planeamiento, no expresamente atribuidos al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística, y los proyectos de urbanización.

6. Las contrataciones y concesiones de toda clase, cuando su importe supere el 2% y sea inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto; incluidas la de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio ni la cuantía señalada.

7. La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y estén previstos en el Presupuesto.

8. Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales.

9. La emisión de informes previos a autorizaciones de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la construcción en suelo rústico.

10. Informar los expedientes de instalación o actividad sujetos al Reglamento de Control Ambiental Integrado.

11. Aprobar las facturas de importe superior al 2% de los recursos ordinarios del presupuesto y que correspondan al desarrollo normal del presupuesto y que hubieran sido recibidas por los servicios de Intervención.

12. La adquisición de bienes y derechos, cuando su valor supere las 3005,06 euros y no exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, así como la enajenación de bienes inmuebles siempre que esté prevista en el Presupuesto.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

13. La concesión de licencias de acometida a la red de aguas municipal y alcantarillado.

14. La concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria en todos los jueves a las diez horas. En caso de que coincida con día inhábil, podrá celebrarse sesión ordinaria el día anterior o posterior hábil.

Cuarto.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas por esta Alcaldía.

Quinto.- Para la revocación y modificación del presente Decreto de delegación serán de aplicación las mismas normas que para su aprobación.

Sexto.- De este Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cabuérniga, 10 de julio de 2015.

El alcalde,

Gabriel Gómez Martínez.

[2015/9289](#)

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2015-9292 *Decreto de la Alcaldía de delegación de atribuciones.*

Teniendo en cuenta:

1.- Que esta Alcaldía estará ausente del término municipal desde las 0:00 horas del día 9 de julio hasta las 24:00 horas del día 12 de julio y que, por tanto, debe procederse a la delegación de atribuciones de la Alcaldía.

2.- Visto lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde al primer teniente de alcalde el ejercicio de dichas atribuciones en caso de ausencia y visto lo preceptuado al respecto en la legislación que resulta aplicable.

Dispongo:

Primero.- Delegar todas las atribuciones que son propias al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Escalante entre las 0:00 horas del día 9 de julio hasta las 24:00 horas del día 12 de julio, favor del primer teniente de alcalde, doña Leticia Cubillas Martín.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al interesado, así como a los sres. portavoces de los Grupos Municipales del Consistorio, publicarlo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero.- Que se dé cuenta de la delegación a que se refiere el presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Escalante, 8 de julio de 2015.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2015/9292

CVE-2015-9292

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-9294 *Resolución de la Alcaldía 17/2015 de nombramiento de tenientes de alcalde.*

En virtud de las facultades que me confieren el artículo 21.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, en relación con el artículo 23.3 de la misma Ley, el artículo 22 del R.D.L. 781/1986 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 18 de abril de 1986, por la presente he resuelto:

Primero. Nombrar, con efectos desde el día siguiente de la fecha de esta Resolución, los siguientes tenientes de alcalde:

Doña Verónica Mantecón González, primer teniente de alcalde.

Doña Esther Balza Fernández, segundo teniente de alcalde.

Don julio Peña González, tercer teniente de alcalde.

De dicho nombramientos se dará cuenta al Pleno en la primera sesión a celebrar, notificándose personalmente a los designados y publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la efectividad de esta Resolución desde el día siguiente a la firma de la misma.

En el caso de que el Pleno del Ayuntamiento acuerde crear Junta de Gobierno, estará formada por los designados Tenientes de Alcalde en este mismo Decreto, y por Delegación de la Alcaldía además de asistirle en el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de su competencia, como son los ordinarios (excepto los de correos, luz, teléfono, gestoría y seguros de la Corporación) y que no excedan del 10% de los recursos ord. ni de 6.000.000,00 euros, así como los que se deriven del ejercicio de acciones judiciales y administrativas, y demás que le atribuyan expresamente las leyes), liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente contraídos, Ordenar pagos (sujetándose a los créditos presupuestados, los acuerdos de Ordenación del gasto, y las prioridades de gastos preferentes, obligatorios y voluntarios) y rendir cuentas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.- artículos 183 a 186.

b) Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

c) Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas municipales, salvo que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

d) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 euros, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años en las condiciones del artículo 21.1.ñ de la Ley de Bases.

e) La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

f) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 3.000.000,00 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en las condiciones del artículo 21.1.p) de la Ley de Bases.

g) Otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

CVE-2015-9294

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

h) La resolución de los Recursos de Reposición que se interpongan contra acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en material delegadas por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, fijándose los días 4 y 19 de cada mes a las once horas, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se estime conveniente convocar.

Molledo, 23 de junio de 2015.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

[2015/9294](#)

CVE-2015-9294

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-9297 *Acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias del Pleno.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, el Pleno de la Corporación en sesión de 1 de julio de 2015 ha acordado la creación de Junta de Gobierno, delegando las siguientes atribuciones en la Junta de Gobierno:

- a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de su competencia.
- b) La concesión, arrendamiento y cesión de bienes y servicios cuya cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto.
- c) Declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- d) La concesión de subvenciones dentro de los créditos consignados en el presupuesto.
- e) La formulación de peticiones de subvención cuando la legislación específica requiera acuerdo plenario.
- f) Aprobación de los padrones de contribuyentes anuales del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y semestrales de Tasas de Suministro de Agua y Recogida de Basuras.
- g) La resolución de recursos de reposición que se interpongan contra acuerdos de la Junta de Gobierno en materias de competencias delegadas por el Ayuntamiento Pleno.

Molledo, 8 de julio de 2015.

La alcaldesa,
Teresa Montero Vicenti.

2015/9297

CVE-2015-9297

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-9310 *Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde.*

Constituido el nuevo Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 13 de junio de 2015 y ante la necesidad de dotar a este Ayuntamiento de los correspondientes tenientes de alcalde.

Visto lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y la competencia que me otorga el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por resolución de Alcaldía número 41/2015, de 17 de junio, se ha resuelto nombrar tenientes de alcalde a los siguientes concejales:

- Primera teniente de alcalde: Doña Gema Perojo García.
- Segundo teniente de alcalde: Don Manuel Lavín Lastra.
- Tercer teniente de alcalde: Don Luis Miguel Cobo Palacio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Solórzano, 3 de julio de 2015.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2015/9310

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-9312 *Resolución de la Alcaldía 41/2015 de delegación de atribuciones.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de que por resolución de Alcaldía número 41/2015, de 17 de junio, se ha resuelto delegar en los siguientes concejales el ejercicio de atribuciones en las siguientes materias:

- Doña Gema Perojo García: Cultura.
- Don Manuel Lavín Lastra: Obras.
- Don Luis Miguel Cobo Palacio: Fiestas y Deportes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Solórzano, 3 de julio de 2015.

El alcalde,

Javier González Barquín.

[2015/9312](#)

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2015-9313 *Resolución de la Alcaldía 51/2015 de delegación de funciones.*

Por Resolución del alcalde de este Ayuntamiento número 51/2015, de 6 de julio de 2015, se ha procedido a delegar, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las funciones de la Alcaldía en la primera teniente de alcalde, doña Gema Perojo García, hasta el día 10 de julio de 2015, por ausencia del señor alcalde de este municipio

Solórzano, 6 de julio de 2015.

El alcalde,

Javier González Barquín.

2015/9313

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9302 *Decreto de delegación de la presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes.*

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2015002700, de fecha 8 de julio, se ha resuelto delegar la Presidencia efectiva de las Comisiones Informativas Permanentes, creadas por Acuerdo Plenario de fecha 29 de junio de 2015, en los siguientes concejales:

- Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana: Don Pedro Pérez Noriega.
- Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos: Don José Luis Urraca Casal.
- Comisión Informativa de Desarrollo Local, Empleo, Comercio, Ferias y Mercados: Doña Jezabel Tazón Salces.
- Comisión Informativa de Cultura, Educación y Turismo: Doña Juncal Herreros Izquierdo.
- Comisión Informativa de Bienestar Social, Igualdad, Juventud y Festejos: Doña Patricia Portilla Baquero.
- Comisión Informativa de Barrios y Pueblos, Participación Ciudadana, Obras Públicas y Servicios Generales: Don Javier López Estrada.
- Comisión Informativa de Medio Ambiente y Salud Pública: Don José Luis Urraca Casal.
- Comisión Informativa Especial de Seguimiento de la Iniciativa URBAN: Don Francisco Javier Melgar Escudero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelavega, 8 de julio de 2015.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

[2015/9302](#)

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

CVE-2015-9307 *Anuncio de formalización del contrato de obras de regeneración de espacios públicos en los núcleos de Cabanzón, Camijanes, Casamaría, El Collado y Otero. Expediente 01/15.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2015, por delegación del Pleno de la Corporación, según acuerdo de fecha 29 de mayo de 2014, publicado en el BOC número 115, de 17 de junio de 2014, se adjudicó el contrato de las obras de regeneración de espacios públicos en los núcleos de Cabanzón, Camijanes, Casamaría, El Collado y Otero, municipio de Herrerías, publicándose su formalización a los efectos establecidos en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento de Herrerías.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría.
- c) Número de expediente. 01/2015.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.aytoherrerias.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo. Obras.
- b) Descripción. Regeneración de espacios públicos en los núcleos de Cabanzón, Camijanes, Casamaría, El Collado y Otero, municipio de Herrerías.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 194.211,27. IVA: 40.784,37 euros. Importe total: 234.995,85 euros.

5. Presupuesto base de licitación: 194.211,27. IVA: 40.784,37 euros. Importe total: 234.995,85 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación. 5 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 9 de julio de 2015.
- c) Contratista: Excavaciones González Vega, S. L.
- d) Importe de adjudicación: 165.079,59 euros. IVA: 34.666,71 euros. Importe total: 199.746,30 euros.

Puente El Arrudo, 10 de julio de 2015.
El alcalde,
Juan Francisco Linares Buenaga.

2015/9307

CVE-2015-9307

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-9309 *Anuncio de adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de pavimentación de viales en San Pantaleón de Aras y Carasa, por el procedimiento negociado sin publicidad.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 20 de marzo de 2015, aprobó la adjudicación del contrato de pavimentación de viales en San Pantaleón de Aras y Carasa, lo que se publica a efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Voto.
- 2.- Objeto de contrato: Pavimentación de viales en San Pantaleón de Aras y Carasa.
- 3.- Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4.- Precio del contrato:
Precio base de licitación: 101.400,35 euros y 21.294,07 euros de IVA.
- 5.- Adjudicación definitiva:
 - a) Fecha: 20 de marzo de 2015.
 - b) Contratista: "Rucecan S. L."
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 99.173,55 euros (IVA excluido).

Voto, 4 de junio de 2015.
El alcalde,
José Luis Trueba de la Vega.

2015/9309

CVE-2015-9309

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2015-9346 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número EMC/05/2015.*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número EMC/05/2015 en la modalidad de suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

En cumplimiento del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 22.2. e) de la Ley 7/1985, de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que se formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Liendo, 14 de julio de 2015.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2015/9346

CVE-2015-9346

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-9317 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes embargados. Subasta S2015R3986001027.*

Se hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, se dictaron acuerdos con fecha 7 de julio de 2015 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como Anexo I. La subasta se celebrará el día 8 de octubre de 2015, a las 10:00 horas, en la Delegación de la A.E.A.T., calle Calvo Sotelo, 27, de Santander.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio de remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso en el Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20% del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10%. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

CVE-2015-9317

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los 15 días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección es www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites -Tramites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa de Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Décimo: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

Duodécimo: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el Anexo 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

ANEXO 1 RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

Subasta número: S2015R3986001027.

LOTE ÚNICO

Nº de diligencia: 391423301586H.

Fecha de la diligencia: 19-02-2014.

Tipo de subasta en 1ª licitación: 48.212,00 euros.

Tramos: 1.000,00 euros.

Depósito: 9.642,40 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1

Tipo de bien: Finca rústica.

Localización: Barrio Rumoroso, s/n.

39313 Polanco (Cantabria).

Registro Número 3 de Torrelavega.

Tomo: 1683.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

Libro: 118.

Folio: 125.

Finca: 9373.

Inscripción: 4.

Descripción: Rústica. Antes finca registral 26.916 inscrita al folio 171 del Ayuntamiento de Piélagos, tomo 1.284 del archivo del Registro de la Propiedad Número Dos de Santander. Un prado en el pueblo de Rumoroso, término municipal de Polanco, Antes Piélagos, al sitio de Fuente Las Cabras, de sesenta carros de tierra de cabida, igual a una hectárea sieta áreas y cuarenta centiáreas.

Linda: Al Norte, Este y Oeste, carretera, y al Sur, un arroyo. 100,000000% (totalidad) del pleno dominio, en régimen de gananciales con carácter ganancial por título de adjudicación.

Valoración: 48.212,00 euros.

Cargas:

Importe total actualizado: 0,00 euros.

Carga número 1:

Hipoteca a favor de Banco Popular Español (inscripción 3). Con fecha 11-11-2014 el Banco Popular nos comunica que dicha hipoteca se encuentra cancelada desde el 5-01-2010.

ANEXO 2 OTRAS CONDICIONES

Subasta número: S2015R3986001027.

No existen otras circunstancias, cláusulas o condiciones que deban aplicarse en esta subasta.

Santander, 7 de julio de 2015.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

[2015/9317](#)

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-9284 *Aprobación y exposición pública del padrón de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondiente al segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:
— Tasa de Agua, Basura y Alcantarillado, segundo trimestre de 2015.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas provisionalmente en la Casa de Cultura, sitas en calle Melchor Torío, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de julio al 31 de agosto, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los miércoles en los bajos de la Casa de Cultura de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 8 de julio de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/9284

CVE-2015-9284

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-9333 *Citación para notificación por comparecencia de diligencia de embargo de bienes inmuebles. Código CD01028279434 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle San José, 10, de Astillero, en horario 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, con el fin de efectuar el acto administrativo de la notificación que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOLUCIÓN	CÓDIGO CORREOS
13758253K	FERNÁNDEZ RUIZ, EDUARDO ANTONIO	13.06.2015	CD01028279434
20195257S	MIJARES CRESPO, MARÍA DEL CARMEN	13.06.2015	CD01028279445
X4458083Q	FERRI, JUAN PABLO	04.06.2015	CD01028279435
X04621291	BATTAGLIA, ELEONORA LAURA	04.06.2015	CD01028279429
13710626G	ORTIZ AZCONA, LUIS	13.06.2015	CD01028279446
13745427Y	TORRES MANZANO, MARÍA LUZ	13.06.2015	CD01028279451

Astillero, 15 de julio de 2015.

El tesorero, P.D.,

Fernando López Gutiérrez.

2015/9333

CVE-2015-9333

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-9334 *Citación para notificación por comparecencia de derivación de procedimiento de deudas del Impuesto de Bienes Inmuebles por responsabilidad subsidiaria. Código CD01028279363 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle San José, 10, de Astillero, en horario 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, con el fin de efectuar el acto administrativo de la notificación que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Derivación de procedimiento de deudas de IBI por responsabilidad subsidiaria.

- DNI/NIF: 13511684N.
- Nombre/razón social: Pérez Miguélez, Jesús.
- Fecha devolución: 12/05/2015.
- Código correos: CD01028279363.

Astillero, 15 de julio de 2015.
El tesorero, P.D.,
Fernando López Gutiérrez.

2015/9334

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2015-9335 *Citación para notificación por comparecencia de providencias de apremio. Código CD01028279403 y otros.*

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se relacionan a continuación, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento, sito en la calle San José, número 10, de Astillero, en horario de 9:00 a 13:30 horas, de lunes a viernes, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DEVOL.	CÓDIGO CORREOS
B83373738	CASAS LACERTA, S.L.	01.06.2015	CD01028279403
E39090378	CMDAD PROPIETA. FCO. DÍAZ PIMIENTA, 25,27 Y 29	29.05.2015	CD01028279404
13746679Q	ECHEVARRÍA RODRÍGUEZ, MARÍA ÁNGELES	01.06.2015	CD01028279406
J39758255	ILONA, SC	10.06.2015	CD01028279408
B39492053	INMUEBLES ATLANTE, S.L.	23.03.2015	CD01028279253
13753084G	VENTOSO DE LA CAMPA, M. LUISA	18.03.2015	CD01028279259

Astillero, 15 de julio de 2015.

El tesorero, P.D,

Fernando López Gutiérrez.

2015/9335

CVE-2015-9335

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-9287 *Aprobación y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.*

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2015, la Ordenanza reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición y Renovación de la Licencia por Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se someten los expedientes a información pública por un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de la que se presenten cuantas reclamaciones se consideren oportunas. Finalizado el plazo de información pública, si no se hubiesen presentado reclamaciones, las Ordenanzas se entienden aprobadas definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso, 8 de julio de 2015.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2015/9287

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2015-9291 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2015, se ha aprobado el padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 2015.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, tales padrones quedan expuestos al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, en el Ayuntamiento (tablón de anuncios), a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

El plazo de ingreso en período voluntario, será el comprendido entre los días 1 de septiembre a 5 de noviembre de 2015, ambos inclusive. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los valores domiciliados, serán cargados en cuenta, el día 2 de octubre de 2015, en la mitad del período de cobro en voluntaria del padrón.

El pago podrá realizarse mediante domiciliación bancaria, transferencia a la cuenta número 2048 2065 23 3400000043 de la entidad Caja Cantabria a favor del Ayuntamiento y mediante el documento cobratorio remitido a los obligados tributarios, o en su defecto, mediante documento-carta de pago emitida por el Ayuntamiento, en las oficinas de Recaudación, sitas en Plaza mayor, número 1 (lunes a jueves, de 10:00 a 14:00 horas).

El lugar de pago será en las Entidades Colaboradoras que figuran en el documento de pago, en el horario comercial habitual.

Recursos:

— Podrá interponerse recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

Santillana del Mar, 10 de julio de 2015.

El alcalde,
Isidoro Rábago León.

2015/9291

CVE-2015-9291

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2015-9285 *Aprobación y exposición pública de las Tasas por el Servicio de Alcantarillado, Recogida de Basuras, Suministro de Agua Potable, Canon de Saneamiento, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes por las Tasas y Canon que a continuación se indican, correspondientes al segundo trimestre de 2015, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados:

- Tasa por el Servicio de Alcantarillado.
- Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.
- Tasa por Suministro de Agua Potable.
- Canon por el Servicio de Saneamiento.

Asimismo, se hace saber a los contribuyentes y demás interesados que desde el día 3 de agosto al día 2 de octubre de 2015, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las Tasas de este Ayuntamiento y Canon anteriormente mencionados.

Lugar y forma de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En cualquier sucursal de Caja Cantabria, mediante la presentación de los recibos previamente enviados por correo a los contribuyentes.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 13 de julio de 2015.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2015/9285

CVE-2015-9285

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9144 *Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Expediente 2015000000272 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, tras dos intentos fallidos de notificación individual en su domicilio por no encontrarse presente, se hace público lo siguiente: Por la Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que me confiere el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/02, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, el artículo 15.1 del Real Decreto 320/94, de 24 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, teniendo en consideración que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales, esta Alcaldía, la vista de la propuesta elevada por la oficina de Tráfico de la Policía Local, por resolución de esta fecha ha acordado declararlos conclusos, y estimar que los hechos denunciado constituyen una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona circunstanciada. Por ende, imponerles las sanciones de multa que figuran también en el listado que sigue, conforme al artículo 72 del mismo Texto Legal.

Lo que notifico indicándoles que, contra la presente resolución administrativa, podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso Contencioso Administrativo directo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, sin perjuicio de que pueda interponer cualquiera otro que estime procedente. La interposición del recurso Contencioso Administrativo suspenderá la ejecución del acto, siempre que lo comuniquen efectivamente al Ayuntamiento de Torrelavega.

Alternativamente podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición-previo al recurso Contencioso Administrativo-, ante el mismo órgano que dictó la resolución administrativa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.. El recurso de reposición interpuesto se entenderá desestimado por el mero transcurso de otro mes sin que se le haya notificado contestación. En tal caso, podrá ser interpuesto Recursos Contencioso Administrativo, en el plazo de 6 meses, contar desde el día en que debió entenderse desestimado, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander. No podrán simultanearse los recursos.

Las correspondientes Resoluciones obran en las dependencias del Negociado de Gestión de Multas, como órgano instructor de los correspondientes expedientes, pudiendo acceder a su contenido, solicitándolo por escrito con indicación de un teléfono de contacto, siendo citados al efecto.

Forma de pago: En el Negociado de Gestión de Multas (plaza Baldomero Iglesias 3) le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, B.B.V.A y La Caixa.

Horario de atención al público: En el Negociado de Gestión de Multas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (teléfono 942 812 134 / 942 812 195).

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO FISCAL	IMPORTE
20150000000272 B1220274	-000172-GPR HIELOS LA PLANA S.L	29/10/2014 9	2 1	5B G NO IDENTIFICAR COND CL SAN MIGUEL -VILLARREAL, 46	0090 VALENCIA	160,00
20150000000644 X8459261	-008765-DYW BENITO*REVOLLO,BALSEIRO MARIA CLAU	10/01/2015 21:10:00 11	2 2	G COND.,CON CASCOS, A C SANTIAGO EL MAYOR 76	0115 SANTANDER	200,00
20150000000656 012740144	-008032-DZP PUERTAS*ALONSO,MANUEL	11/01/2015 12:18:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL CALANDRIA, 3	0084 VILLALOBON	200,00
20150000000744 013941333	-003268-HKY CABALLERO*FERNANDEZ,NURIA	13/02/2015 12:10:00 39	2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. PU SIERRAPANDO, 594 05 IZ	0087 TORREAVEGA	200,00
20150000000756 013923274	-004244-bsd MARTINEZ*FERNANDEZ,AGUSTIN JOSE	0/02/2015 10:55:00 39	2 2A 1	G ESTACIONAR EN UNA I CL CONSOLACION, 9 AT IZ	0115 TORREAVEGA	200,00
20150000000777 013776417	M -005824-XU ROMAN*VEGA,SANTIAGO	2/02/2015 19:00:00 39	2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O BO SARON-EL FERIAL, 139	0040 SANTA MARIA DE CAYON	200,00
20150000000816 072127947	-001671-FJD PORRAS*RUEDA,VANESA	0/12/2014 11:15:00 39	2 2	F1 L EST. DELANTE VADO URB LOS ARCOS 1 3 B	0074 CARTES	80,00
20150000000838 033339254	-002589-FHY ALVAREZ*GONZALEZ,JUAN	18/02/2015 8:42:00 39	2 1-C A	G ESTACIONAR EN PASO DONCOS 49	0067 LOS NOGALES	200,00
20150000000845 053400260	-008317-DZZ SOLANS* DIAZ,LUIS	9/02/2015 19:30:00 38	2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR AV EUSKADI, 4 01 B	0082 SAN SEBASTIAN DE LOS RE	200,00
20150000000878 072123816	-004190-BHL HERNANDEZ*PISA,ANTONIO VALERIANO	1/02/2015 15:16:00 53	2 1	7 G SEMAFORO EN ROJO CL BERNARDO LAVIN, 21 08 D	0116 ASTILLERO (EL)	200,00
20150000000896 012744524	-002994-BJG HERNANDEZ*HERNANDEZ,PEDRO	16/02/2015 17:40:00 39	2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O AV CONSTITUCION. DE LA. 3A 02 B	0077 TORREAVEGA	200,00
20150000000901 013908265	S -005713-AK VARGAS*SAMPEDRO,MA TERESA	17/02/2015 18:00:00 39	2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL MARTINEZ IZQUIERDO 75 2 A	0098 MADRID	200,00
20150000000946 X5967692	-005030-GCL JIANFENG,QIU	16/02/2015 18:45:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR PZ LA LEÑA. 6 BJ	0111 SANTANDER	200,00
20150000000955 013886570	-001294-GRZ RODRIGUEZ*LEÑERO,ELVIRA	12/03/2015 15:00:00 39	2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CL RIO PAS, 1 BJ 02	0116 TORREAVEGA	200,00
20150000000970 013978669	S -005973-AN SAEZ*CASTRO,LAURA	14/03/2015 17:40:00 11	2 2	G COND.,CON CASCOS, A PZ GRANJA POCH, 17 05 B	0080 TORREAVEGA	200,00
20150000000973 071409886	-007249-GVZ SANTAMARTA*GARCIA,SENE	14/03/2015 11:45:00 38	2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR POLA SIERO-C/ TORREVIEJA 6 2 0	0093 SIERO	200,00
20150000000985 X6746938	-007763-BMF BIRCEA,REMUS RAUL	15/03/2015 20:10:00 38	2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR AV SIERR-AV. BILBAO, 11 01 C	0045 TORREAVEGA	200,00
20150000000991 072133943	-009244-DYN ARRIETA*GONZALEZ,JESUS	16/03/2015 11:15:00 30	2	G EFECTUAR UN CAMBIO SGO. CARTES-LA PANADERIA , NU: 6 CARTES	0110 CARTES	200,00
20150000000997 072140040	-009069-FHN RUIZ*MAZON,JAIRO	19/03/2015 10:57:00 47	2 1	A G NO UTILIZAR LA PERSO PU SIERRAPANDO, 316 BJ CN	0067 TORREAVEGA	200,00
20150000001014 B3955839	-003277-FPJ SERVICIOS EMPRESARIALES DE CAMARG	13/02/2015 9	2 1	5B G NO IDENTIFICAR COND BO LA IGLESIA CUCHIA 10	0090 MIENGO	400,00
20150000001038 013778642	-005393-HGY MENDEZ*PINILLOS,ROGELIO	14/02/2015 5:15:00 53	2 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG. CL UNION, 1 01 C	0115 SANTANDER	200,00
20150000001047 X3603214	-006567-GLK HERGLI,MOHAMED BEN MANSOUR	14/03/2015 10:20:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL CONDE DE TORREANAZ, 8 03 IZ	0051 TORREAVEGA	200,00
20150000001057 013793355	S -006808-AH SAMPAYO*SUAREZ,JOSE MANUEL	17/03/2015 23:55:00 38	2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR BO MAR S 22 CHALET 36	0109 POLANCO	200,00
20150000001077 013910855	-008819-FSZ COLLANTES*CARRASCAL,M. MATILDE	0/03/2015 16:30:00 47	2 1	5A G CIRCULAR CON MENOR CL VALLE DE VALDALIGA, 1 03 B	0104 TORREAVEGA	200,00
20150000001079 000119959	-003322-DHG FALCES*PASCUAL,CELIA	0/03/2015 11:20:00 39	2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR TURIN 43 BUZON 31	0111 EL ESPINAR	200,00
20150000001085 015429536	-006169-BBR MARTIN*RODRIGUEZ,ANGEL FRANCISCO	1/03/2015 15:50:00 47	2 1	A G NO UTILIZAR LA PERSO CL PEPIN DEL RIO GATOO, 1 05 B	0067 TORREAVEGA	200,00

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	
20150000001086 072147580	-006169-BBR ECHIVARRIA*SUAREZ,REGINA	1/03/2015 15:50:00 47 2 1	A G NO UTILIZAR LA PERSO	0070 CL PEPIN DEL RIO GATOO, 1 05 B TORRELAVEGA	200,00
20150000001109 013918530	-000437-DCD FERNANDEZ*PALENCIA,EMMA	1/03/2015 18:03:00 39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR	0111 PO JULIO HAUZEUR, 18B BJ B TORRELAVEGA	200,00
20150000001141 079135641	-006554-FBY CAMACHO*MONSALVE,CLAUDIA P.	2/03/2015 16:56:00 47 2 1	A G NO UTILIZAR LA PERSO	0067 BO MARINEROS CASTRO-URDIALES	200,00
				<i>Total Núm. Multas:</i>	29
				<i>Total Importe:</i>	5.840,00

Torrelavega, 9 de julio de 2015.
El concejal delegado,
Pedro Pérez Noriega.

2015/9144

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9216 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad vial.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya resultado posible practicarla, se hace público lo siguiente:

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos cuyas matrículas figuran a continuación, la denuncia que igualmente se expresa, por cuyo motivo y de conformidad con los artículos 3.1 y 10.1 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el alcalde ha Ordenado la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores, cuya instrucción corresponde al Negociado de Gestión de Multas de Tráfico.

A partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, los denunciados dispondrán de un plazo, de veinte días naturales para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas. Si efectúa el pago de la multa en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se seguirá el procedimiento sancionador abreviado y, en caso de no hacerlo, el procedimiento sancionador ordinario.

El titular, el arrendatario a largo plazo o el conductor habitual, en su caso, dispondrán de un plazo de veinte días naturales para identificar al conductor responsable de la infracción contra el que se iniciará el procedimiento sancionador. Esta identificación se efectuará por medios telemáticos si la notificación se hubiese efectuado a través de la Dirección Electrónica Vial. Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquellas al Agente para que informe en el plazo de veinte días naturales. Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de veinte días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado. Si el denunciado no formula alegaciones ni abona el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de la notificación de la denuncia, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador. En este supuesto, la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia. La terminación del procedimiento pone fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente al transcurso de los treinta días antes indicados.

Forma de pago: En el Negociado de Multas, sito en plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago con una reducción del 50% de la cuantía correspondiente, en tanto no haya sido dictada resolución del expediente sancionador. Deberá hacerla efectiva en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

Horario de atención al público: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (teléfonos 942 812 134 / 942 812 195).

CVE-2015-9216

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

EXPED D.N.I.	MATRIC. CONTRIBUYENTE	FECHA-INFRAC	CODIGO DE INFRACCION	AGENTE	IMPORTE	
			DOMICILIO FISCAL	MUNICIPIO FISCAL		
2015000001359 046926442	-005436-DDR MARTIN*SANTIAGO,RAUL	23/03/2015 17:25:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL CL DUQUE DE FRIAS, 6	0040 HUMANES DE MADRID	200,00
2015000001401 013721284	-007578-FLB LOPEZ*VARONA,FELIX ALBERT	01/04/2015 20:10:00	39 2 2 2 L	ESTAC. LUGAR PROHI. PO GENERAL DAVILA, 310 09 A	0082 SANTANDER	80,00
2015000001421 013980703	BI-001816-CJ PALACIO*GONZALEZ,ROBERTO	05/04/2015 0:53:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CL LOS LOCOS, 4A 01	0084 SUANCES	200,00
2015000001469 013930346	-004565-HKD PALACIO*RUIZ,CRISTOBAL	05/05/2015 13:44:00	53 2 1 7	G SEMAFORO EN ROJO BO MAR, 3A	0107 POLANCO	200,00
2015000001472 012762233	-001739-HLY VEGA*CRIADO,FERNANDO	12/04/2015 16:40:00	39 2 1J 1	G RESERVADO MINUSVAL CL JOSE M. PEREDA, 67 06 C	0115 TORRELAVEGA	200,00
2015000001485 B3953499	-004866-DDX REYMAC DE MAQUINARIA S.L. UNIPERSO	14/04/2015 17:33:00	38 2 3 5	G EST.REB.DISM.FISICOS CL SIGLO, 1	0051 TORRELAVEGA	200,00
2015000001489 X8957143	-000929-BDT VILLAR*INFANTE,RAMON BERNARDO	14/04/2015 8:20:00	39 2 2 2 L	ESTAC. LUGAR PROHI. CL CANALEJAS, 11 01 2	0105 BARCELONA	80,00
2015000001498 012762233	-001739-HLY VEGA*CRIADO,FERNANDO	15/04/2015 23:24:00	39 2 1J 1	G RESERVADO MINUSVAL CL JOSE M. PEREDA, 67 06 C	0102 TORRELAVEGA	200,00
2015000001540 X3719015	-007380-JDH ALAOUI,SANAE	21/04/2015 16:50:00	39 2 2 2 L	ESTAC. LUGAR PROHI. PZ CREU DE COLL FAVA, 5 Esc A 0	0082 SANT CUGAT DEL VALLES	80,00
2015000001667 016224372	-000670-GZP ESTEBAN*RODERO,JESUS	29/04/2015 18:49:00	39 2 2G 1	G ESTACIONAR EN DOBL AV LA LIBERTAD, 5 02 DR	0101 CAMARGO	200,00
2015000001683 013790896	-005404-BRF REBOLLEDO*MOHEDANO,JOSE LUIS	01/05/2015 2:40:00	53 2 1 2 L	NO RESP PROH GIRAR I CL NICOLAS SALMERON, 5 07 D	0061 SANTANDER	80,00
2015000001689 013938148	-003743-CWS TRESGALLO*SANCHO,JAVIER	02/05/2015 20:05:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CL LASAGA LARRETA, 19 05 B	0080 TORRELAVEGA	200,00
2015000001707 B3974424	-008828-CPP OBRAS Y REFORMAS ALBANDISA S.L.	04/05/2015 11:50:00	38 2 3 5I	G EST. EN UNA PARADA D AV FERNANDO ARCE, 27 BJ	0091 TORRELAVEGA	200,00
2015000001745 B8289263	-008179-DMN DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS	19/03/2015 9	2 1 5B	G NO IDENTIFICAR COND CL ZUURBANO 49	9999 MADRID	400,00
2015000001752 J3973467	-006015-HBG REPINALDA SC	09/04/2015 9	2 1 5B	G NO IDENTIFICAR COND BARRO MERECIA , NU: 3	9999 VILLAESCUSA	400,00
2015000001753 B3962041	BI-005773-CS PACIFICO EXPRESS S.L.	09/04/2015 9	2 1 5B	G NO IDENTIFICAR COND DOS DE MAYO 4 3 C	9999 CORRALES BUELNA	400,00
2015000001763 B3959604	-002522-GBS TANTI PASTI S.L.	04/05/2015 9	2 1 5B	G NO IDENTIFICAR COND MARQUES VALDECILLA 83 1 A	9999 SANTA CRUZ BEZANA	400,00
2015000001773 030577587	-000745-FXG RODRIGUEZ*VIVAS,EDUARDO	02/05/2015 15:00:00	39 2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER FUNICULAR DE ARCHANDA 2 7F	0051 BILBAO	200,00
2015000001778 013791608	B -004694-UU SAN*MARTIN,HERREROS MA PILAR	07/05/2015 17:30:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR VIOÑO-BO SAN LORENZO 6 A 2 I	0110 PIELAGOS	200,00
2015000001794 072140315	-002133-DHJ PEREZ*PEREZ,FERNANDO	08/05/2015 10:25:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL ARGUMOSA, 14 06 C	0070 TORRELAVEGA	200,00
2015000001823 072144963	-004150-GDD IGLESIAS*CAMPO,ELSA	10/05/2015 3:00:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. CL VALLE DE VALDERREDIBLE, 6 0	0070 TORRELAVEGA	200,00
2015000001831 013956021	-008770-HXB RUIZ*PEREZ,SIMON	12/05/2015 11:35:00	30 2	G EFECTUAR UN CAMBIO HABANA 17 4 A	0045 SANTANDER	200,00
2015000001834 013921918	-003266-CPD SOMACARRERA*URIBE,MARISOL CARMEN	12/05/2015 8:30:00	39 2 2A 0	G EST. EN LUGAR RESER CL H. ALCALDE DEL RIO, 12 02 D	0045 TORRELAVEGA	200,00
2015000001844 009320488	VA-000197-AD ESCUDERO*GUTIERREZ,CAYETANO	12/05/2015 20:51:00	47 2 1 A	G NO UTILIZAR LA PERSO CL YANGUAS, 24 BJ	0084 VALLADOLID	200,00
2015000001846 013937368	-004711-DBK GUTIERREZ*ROMAN,DANIEL	12/05/2015 18:35:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL J. FELIPE QUIJANO (ANCHA), 2	0080 TORRELAVEGA	200,00
2015000001867 050760635	-002225-DVX GOMEZ*PANIGUA,CAROLINA	13/05/2015 19:25:00	39 2 2A 8	G EST.CARRIL CIRCUL. TTE FUENTES PILA 11 D 4 D	0115 SANTANDER	200,00

CVE-2015-9216

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

<i>EXPED</i>	<i>MATRIC.</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE</i>	<i>IMPORTE</i>	
<i>D.N.I.</i>	<i>CONTRIBUYENTE</i>		<i>DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>		
20150000001868 B3947046	-004593-BRB HOSTERIA LA BARQUERA S.L.	13/05/2015 19:30:00	39 2 1D 8	G ESTAC. INTERSECC. O CL FUENTENUEVA, 1	0115 SAN VICENTE DE LA BARQ	200,00
20150000001869 013795798	-009846-HJV HOLANDA*PEÑA,MA SOLEDAD	13/05/2015 19:40:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O LA CUEVA 10A	0115 CASTAÑEDA	200,00
20150000001872 072127275	-000304-BPW GARCIA*BRIZ,RAUL	13/05/2015 13:20:00	53 2 1 2	G NO OBE. SEÑAL PROH. PZ GRANJA POCH, 10 05 B	0103 TORRELAVEGA	200,00
20150000001881 020196286	-003563-HWM TRUEBA*SOLANA,ELISEO	14/05/2015 10:10:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR DON DANIEL 5 IZ 1 DCH	0110 SANTANDER	200,00
20150000001890 072128800	-004244-GPM GOMEZ*RUISANCHEZ,LOURDES	16/05/2015 10:55:00	39 2 2C 1	G EST. CARGA Y DESCAR CL EL RIVERO-SGO CARTES, 3B 01 CARTES	0078 TORRELAVEGA	200,00
20150000001894 013903118	M -006228-VK HERRERA*DIAZ,ANGEL	17/05/2015 10:52:00	53 2 1 1	G NO OBE. SEÑAL OBLIG. CL CONDE DE TORREANAZ, 8 02 D TORRELAVEGA	0090 TORRELAVEGA	200,00
20150000001900 013906991	-001884-BBK CAGIGAS*GONZALEZ,FRANCISCO JAVIER	18/05/2015 10:25:00	38 2 3 3	G EST.OBSTAC.GRAV.CIR CEBALLOS 10 PTL 3 2 F	0070 SUANCES	200,00
20150000001920 013924660	-007722-FMD GUTIERREZ*PALOMERA,GERARDO	20/05/2015 7:53:00	53 2 1 2	G NO OBE. SEÑAL PROH. PZA DE VIARES 15 1 I	0048 SUANCES	200,00
20150000001921 013764508	-003863-GHK LOPEZ*PEREZ,MANUEL	20/05/2015 11:15:00	53 2 1 2	G NO OBE. SEÑAL PROH. BO ELECHINO 20	0115 ENTRAMBASAGUAS	200,00
20150000001940 014570838	-001435-HYV ARIAS*BAUTISTA,JUAN ANTONIO	21/05/2015 9:45:00	11 2 2	G COND.,CON CASCOS, A ARANA GOIRI TAR SABIN 7 3E	0115 MUNGIA	200,00
20150000001945 013907271	-002096-FWX OBREGON*GOMEZ,M. SALUD	21/05/2015 15:40:00	39 2 2E 1	G EST. ENCIMA ACERA O CL JUAN XXIII, 17 06 L	0070 TORRELAVEGA	200,00

Total Núm. Multas: **37**

Total Importe: **7.720,00**

Torrelavega, 9 de julio de 2015.

El concejal delegado,

Pedro Pérez Noriega.

2015/9216

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9224 *Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de orden público y seguridad ciudadana. Expediente 2015000001314 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentando por dos veces la práctica de notificación personal en su domicilio la denuncia formulada contra Vd. por la Policía Local por infracción de conductas típicas descritas en la Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, en relación con lo dispuesto en la LO 1/92 de Seguridad Ciudadana, con el detalle resumido y abreviado que figura en el anexo, se le comunica a Vd. que por el sr. alcalde se ha ordenado la apertura de expediente sancionador por la presunta comisión de la infracción descrita.

A estos efectos, en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio, los interesados podrán examinar su expediente en la Oficina Municipal de Sanciones- Palacio Municipal y proponer las pruebas y presentar los alegatos y descargos que tengan por conveniente.

Transcurrido este plazo sin personarse ni oponerse, se seguirá la tramitación y se tendrá por elevada a definitiva la propuesta de sanción.

Forma de pago: En el Negociado de Multas, sito en Plaza Baldomero Iglesias 3, le será extendida la oportuna carta de pago por el importe correspondiente que deberá hacer efectivo en la entidad colaboradora Banco Sabadell, Caja Cantabria, Banco Santander, BBVA y la Caixa.

Horario de atención al público: En el Negociado de Multas, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas (Teléfonos 942 812 134 / 942 812 195).

<i>EXPED D.N.I.</i>	<i>MATRIC. CONTRIBUYENTE</i>	<i>FECHA-INFRAC</i>	<i>CODIGO DE INFRACCION</i>	<i>AGENTE DOMICILIO FISCAL</i>	<i>MUNICIPIO FISCAL</i>	<i>IMPORTE</i>
2015000001314 020189020	ALVAREZ*GALLO,ALBERTO	19/04/2015 3:35:00 21	OP 2	D L ORINAR EN LA VIA PUB PO TANOS-FDEZ.VALLEJO, 128C	0045 TORRELAVEGA	150,00
2015000001797 072086364	MUGICA*CALDERON,ABEL	06/05/2015 9:25:00 21	OP 2	D L ORINAR EN LA VIA PUB TR MENENDEZ PELAYO, 1 03 IZ	0104 SAN VICENTE DE LA BARQ	150,00
2015000001974 072139855	PANDO*GARCIA,ANGEL	31/05/2015 3:15:00 26	LS I	L ALTERAR LA SEGURIDA GR JULIO R. DE SALAZAR, 37 02 DR	0061 TORRELAVEGA	150,00
Total Núm. Multas:						3
Total Importe:						450,00

Torrelavega, 9 de julio de 2015.

El concejal delegado,

Pedro Pérez Noriega.

2015/9224

CVE-2015-9224

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2015-9295 *Aprobación y exposición pública de los padrones de la Tasa de Abastecimiento de Agua, Recogida de Residuos, Alcantarillado, Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En sesión del día 10 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento aprobó los padrones correspondientes a las Tasas por Abastecimiento de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Servicio de Alcantarillado correspondientes al segundo trimestre de 2015 y canon de saneamiento del Gobierno de Cantabria, correspondiente igualmente al segundo trimestre de 2015.

Dichos Padrones serán expuestos al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Voto, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan ser consultados por los interesados, y en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Al mismo tiempo se anuncia el periodo de cobranza de dichos tributos, cuyo periodo voluntario va desde el día 20 de julio de 2015, al 21 de septiembre, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Voto, 10 de julio de 2015.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2015/9295](#)

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-8617 *Información pública de solicitud de licencias de obra y actividad para acondicionamiento de un local para café bar en calle Jesús de Monasterio, 20. Expediente 246/14.*

Don Fernando Salas Conde, ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local para café bar, situado en la calle Jesús de Monasterio, número 20.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su Reglamento aprobado por Decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes, número 3.

Santander, 17 de junio de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/8617

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-8724 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de un caudal de agua de la fuente de Solvillo en Jornillo, término municipal de Valle de Villaverde con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/10404.*

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don José Carlos Artolatxipi Iparraguirre.

NIF número: 30622179W.

Domicilio: Barrio Povedal, Valle de Villaverde (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Fuente de Solvillo.

Caudal solicitado: 0,017 l/seg.

Punto de emplazamiento: Jornillo.

Término Municipal y Provincia: Valle de Villaverde (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,017 l/s de agua de la fuente de Solvillo en Jornillo, término municipal de Valle de Villaverde (Cantabria) con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará directamente del manantial mediante una tubería de goma de 3/4 de pulgada de diámetro y 250 m de longitud que conducirá el agua por su peso hasta un depósito de 500 l situado en la parcela 2 del polígono 8, desde el que se suministra el agua a un abrevadero situado en citada finca.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 29 de junio de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de servicio técnico (Resolución de 13/12/2004, Boletín Oficial del Estado de 11/01/2005, declarada vigente por Resolución de 25107/2008),

Jesús Guitaonandia Santiago.

2015/8724

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-9367 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para restaurante de servicio rápido en carretera Valmaseda, 50-52 de Castro Urdiales. Expediente URB/846/2015.*

Por Restaurantes McDonald's S.A.U., se ha solicitado licencia de actividad de Restaurante de Servicio Rápido, emplazar en la carretera Valmaseda, 50-52 de Castro Urdiales (Cantabria).

En cumplimiento de los artículos 32.41) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, donde se instruye el mismo.

Castro Urdiales, 17 de junio de 2015.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munio Roviralta.

2015/9367

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-9106 *Anuncio de enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles embargados en expediente de apremio 2012/XP00001123.*

Se hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se sigue en esta Recaudación Municipal para realización de los débitos en el expediente de apremio 2012/XP00001123 se acuerda enajenación mediante subasta pública de los bienes inmuebles embargados debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores, lo siguiente:

1º. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 9 de noviembre de 2015, a las 10:00, en el Salón de Plenos del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos.

2º. Que los bienes objeto de enajenación, integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación, son los que a continuación se describen:

LOTE 1 (2012/XP00001123)

Urbana. Número trece: Plaza de aparcamiento señalada con el número 13 del plano, situada en el terreno sobrante de edificación, de la Fase I de un conjunto urbanístico radicante en Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, barrio La Canal, s/n. Tiene una superficie aproximada de catorce metros cuadrados. Linda: Norte, vial de acceso; Sur, Este y Oeste, terreno sobrante de la edificación.

Referencia catastral 2957020VP2025N0013QW.

Registro de la Propiedad de Santander Número 2, municipio Piélagos, finca 52.322, tomo 3017, libro 558, folio 25.

Valoración de la finca: 4.257,34 euros.

Cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 4.257,34 euros.

LOTE 2 (2012/XP00001123)

Urbana. Número catorce: Plaza de aparcamiento señalada con el número 14 del plano, situada en el terreno sobrante de edificación, de la Fase I de ur. conjunto urbanístico radicante en Oruña, Ayuntamiento de Piélagos, barrio La Canal s/n. Tiene una superficie aproximada de catorce metros cuadrados. Linda: Norte, vial de acceso; Sur y Este, terreno sobrante de edificación; y Oeste, centre de transformación. CUOTA: 0,015%.

Referencia catastral: 2957020VP2025N0014WE.

Registro de la Propiedad de Santander Número 2, municipio Piélagos, finca 52.324, tomo 3017, libro 558, folio 27.

Valoración de la finca: 4.257,34 euros.

Cargas: 0,00 euros.

Tipo subasta: 4.257,34 euros.

Tramo para licitar: 150 euros (de acuerdo con el artículo 141 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Recaudación y Régimen Sancionador).

CVE-2015-9106

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

Las cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin aplicar a su extinción el precio de remate.

3º. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4º. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en los locales de esta oficina recaudatoria sita en barrio Llosacampo, 31, bajo (Recaudación), Renedo de Piélagos (Cantabria), en horario de 9:00 a 14:00 horas y de lunes a viernes.

Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del Partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación Municipal ni el Ayuntamiento contraigan otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5º. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente al Ayuntamiento al amparo de la Ley 49/1996 de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6º. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7º. Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación, que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio de remate obtenido en la subasta.

8º. Podrán tomar parte en la subasta como licitadores cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación municipal, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio.

Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9º. Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de Subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta señalado para cada uno de los

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

bienes o lotes con la advertencia de que, si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate.

El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del Ayuntamiento de Piélagos y estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma.

Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

El plazo de constitución finalizará a las 10:00 horas del día de la subasta.

10º. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio.

Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas y serán presentadas en el Registro General del excelentísimo Ayuntamiento de Piélagos y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del Ayuntamiento de Piélagos.

La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero éstos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre.

En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquéllas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

11º. Los bienes descritos en cada uno de los lotes, se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas, se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12º. Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107.

No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia.

Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar constituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente.

La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera.

Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13º. Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes la diferencia ente el depósito constituido y el precio de la adjudicación con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo, perderán el importe del depósito que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Administración de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

Tratándose de bienes inmuebles en los que el tipo de subasta excede de la cifra determinada por la Administración, aquellos adjudicatarios que ejerciten en el acto de adjudicación la opción prevista en el artículo 111 del Reglamento General de Recaudación pueden obtener autorización para efectuar el pago del precio de remate el mismo día en que se produzca el otorgamiento de la escritura pública de venta.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

En este caso, quien resulte adjudicatario tendrá que comunicar de forma expresa a la Mesa que desea acogerse a esta forma de pago en el mismo momento en que solicite el otorgamiento de la escritura pública de venta.

Dicha autorización puede estar condicionada por decisión de la Mesa a que quien resulte adjudicatario deba constituir en el plazo improrrogable de los 10 días siguientes a la adjudicación un depósito adicional que no podrá exceder del importe del depósito de garantía exigido para poder licitar en la subasta. Las decisiones que se adopten en relación con esta autorización se considerarán actos de trámite y no serán susceptibles de reclamación o recurso alguno.

14º. Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento a la mesa de subasta.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante si la mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podría declarar inadmisibile la oferta, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la Oficina de Recaudación, sita en Edificio LLosacampo, número 31, bajo, Renedo de Piélagos, Piélagos (Cantabria), en horas de 08:30 a 14:30 de lunes a viernes.

El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar.

En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles que si no satisface el precio de remate en el plazo establecido al efecto, se aplicará el importe del depósito que, en su caso, hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe precedente.

Transcurrido el plazo máximo de seis meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados al Ayuntamiento acreedor conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación.

No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Hacienda Local.

15º. Que el Ayuntamiento acreedor se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas, de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

16º. No se hace mención al depositario por ser bienes inmuebles no susceptibles de depósito.

Piélagos, 17 de junio de 2015.

El tesorero (ilegible).

2015/9106

CVE-2015-9106

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9325 *Notificación de sentencia en procedimiento de seguridad social 433/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 433/2014 a instancia de FREMAP frente a don Jesús García Rabanal, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y San Hostelería, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 6 de julio de 2015, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por FREMAP frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, San Hostelería, S. L. don Jesús García Rabanal, declaro la responsabilidad directa de la empresa San Hostelería, S. L. respecto de las prestaciones de incapacidad temporal anticipadas por la demandante, y condeno a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y a empresa San Hostelería, S. L. a abonar a la Mutua demandante la cantidad de 5.565,92 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el ismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000036043314, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilmo. magistrado juez Sr. don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a San Hostelería, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2015.
La secretario judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9325

CVE-2015-9325

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9326 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 616/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 616/2014 a instancia de Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social frente a doña Mihaela Alina Prohoteanu, en los que se ha dictado Sentencia de fecha 6 de julio de 2015, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que, estimando la demanda de revisión de actos declarativos interpuesta el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), revoco la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 4 de octubre de 2010 por la que se concedía a la demandada doña Mihaela Alma Prohoteanu prestación por riesgo durante el embarazo, y condeno a la demandada a abonar a las actoras la cantidad de 3.386,09 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000036061614, través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la Secretaria Judicial, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el ilmo. magistrado juez Sr. don Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Mihaela Alina Prohoteanu, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9326

CVE-2015-9326

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2015-9327 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 112/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 112/2015 a instancia de Santiago Fernández Terán frente a Alberto Velo Salazar, en los que se ha dictado resolución de fecha 9 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Santiago Fernández Terán, como parte ejecutante, contra Alberto Velo Salazar, como parte ejecutada, por importe de 4.506,10 euros de principal, más la cantidad de 901,22 euros calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0112 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

CVE-2015-9327

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Santiago Fernández Terán, contra Alberto Velo Salazar, por importe de 4.506,10 euros, más la cantidad de 901,22 euros, presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3867 0000 64 0112 15, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Alberto Velo Salazar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2015/9327

CVE-2015-9327

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-9299 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 42/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 42/2014 a instancia de don David Díez Cortijo frente a Ocican, S. L., Alaquican Rent y Grupo Viviendas Occidentales 2003, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 24 de junio de 2015 y 7 de julio de 2015, del tenor literal siguiente:

AUTO

La magistrado-juez doña Nuria Perchín Benito.
En Santander, a 24 de junio de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 julio 2013 se dictó sentencia en los autos seguidos a instancia de don David Díez Cortijo contra Ocican, S. L., cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Segundo.- Dicha sentencia adquirió firmeza el 16 de octubre de 2013. Tercero.- Con fecha 14 de febrero de 2014 se solicitó por el trabajador ejecución de sentencia, dictándose auto de fecha 25 de febrero de 2014 despachando ejecución por importe de 32.421,12 euros de principal más 3.742,11 euros para intereses y costas. Cuarto.- Por decreto de 25 de marzo de 2014 se declaró la insolvencia total provisional de la ejecutada Ocican, S. L. Quinto.- El FOGASA ha abonado al trabajador como prestación de garantía salarial la cantidad de 3.675,11 euros por salarios y 5.359,53 euros por indemnización, y se ha subrogado en la posición jurídica del trabajador respecto a dichas cantidades. Sexto.- Con fecha 31 de marzo de 2015 la parte ejecutante presenta escrito solicitando la ampliación de la ejecución a las empresas Alquican Rent A Truck, S. L. y Grupo Viviendas Occidentales 2003, S. L., acordándose por diligencia de fecha 22 de abril de 2015 citar a las partes a vista incidental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Solicita la parte actora ejecutante la ampliación subjetiva del presente procedimiento a las empresas Alquican Rent A Truck, S. L. y Grupo Viviendas Occidentales 2003, S. L. que junto con Ocican, S. L. conforman un grupo de empresas denominado Grupo Palencia, Construcción, Obras Públicas y Medio Ambiente. Su pretensión ha de ser estimada, dado que documentalmente se acredita por el ejecutante identidad del administrador único, don Francisco Palencia García, coincidencia y complementariedad de objeto social y coincidencia en dos de ellas de domicilio social. Dado que las dos empresas cuya ampliación subjetiva en este proceso de ejecución se pretende, no han comparecido a la vista incidental, y que el FOGASA ha informado también favorablemente a la petición ejecutante, es por la que procede su estimación.

CVE-2015-9299

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto,

Dispongo: Ampliar la presente ejecución contra Alquican Rent A Truck, S. L. y Grupo Viviendas Occidentales 2003, S. L. declarando su responsabilidad solidaria en el pago de la cantidad objeto del presente proceso. Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030004214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. La magistrado/a

DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 7 de julio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la ampliación de la ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de David Díez Cortijo, como parte ejecutante, contra las empresas Alquican Rent A Truck, S. L. y Grupo de Viviendas Occidentales 2003, S. L., como partes ejecutadas responsables solidarias en el pago de la cantidad de 37.421,12 euros en concepto de principal y, en su caso, más la cantidad de 3.742,11 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación. Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas: 1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con número 3868000064004214, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial. 2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, librándose la oportuna orden a través del Punto Neutro Judicial. Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial. Accédase por los funcionarios autorizados de este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, a las bases de datos de aquellos organismos que han suscrito convenios de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial. Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto. Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la

CVE-2015-9299

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000031004214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ). Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe. La secretario judicial.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Ocican, S. L., Alaquican Rent y Grupo Viviendas Occidentales 2003, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/9299

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-9300 *Notificación de decreto 340/2015 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 121/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 121/2015 a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y Anastasio García Gómez frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 9 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 340/2015

Señora secretaria judicial, doña Lucrecia de la Gándara Porres.
En Santander, a 9 de julio de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento seguido a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y don Anastasio García Gómez como parte ejecutante, contra Metalúrgicas de Renedo, SAL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución contra Metalúrgicas de Renedo, quedando a día de la fecha pendiente de cobro el importe de 86.385,42 euros de principal a favor de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y de 75.207,25 euros a favor de don Anastasio García Gómez.

Segundo.- Que se ha dado traslado al Fondo de Garantía Salarial el preceptivo trámite de audiencia instando las diligencias para averiguación de bienes del deudor que estimó oportunas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Se han seguido los trámites legales de los artículos 250 y concordantes de la LRJS, procediendo en el presente caso declarar la insolvencia de la ejecutada de conformidad con lo establecido en el artículo 276 de la LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Declarar al/los ejecutado/s Metalúrgicas de Renedo, SAL en situación de insolvencia parcial, que se entenderá a todos los efectos como provisional, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan: 86.385,42 euros de principal a favor de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y 75.207,25 euros a favor de don Anastasio García Gómez.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

CVE-2015-9300

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064012115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9300

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-9301 *Notificación de sentencia en procedimiento de Seguridad Social 437/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Seguridad Social, con el número 437/2014 a instancia de FREMAP frente a Aurora Patirlageanu, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Claudia Patricia Casanova Góngora, en los que se ha dictado resolución de fecha 6-7-15, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Mutua FREMAP frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y doña Claudia Patricia Casanova Góngora, debo declarar y declaro la responsabilidad de la empresaria codemandada, señora Casanova Góngora, en cuanto al pago de las prestaciones anticipadas por Mutua FREMAP, y debo condenar y condeno a dicha empresaria a que abone a la mutua actora la cantidad de 451,99 euros, con responsabilidad subsidiaria del INSS para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en el Banco Santander 3855000065043714, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Claudia Patricia Casanova Góngora, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9301

CVE-2015-9301

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-9304 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 134/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 134/2014 a instancia de don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y don Anastasio García Gómez frente a Metalúrgicas de Renedo, SAL, en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 8 de julio de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando la demanda formulada por don Miguel Ángel Sánchez Hontañón y don Anastasio García Gómez contra Metalúrgicas de Renedo S. A., debo condenar y condeno a la demandada a pagar a los actores la cantidad de 6.098,14 y 5.245,25 euros respectivamente, incrementadas en los intereses señalados en el fundamento de derecho.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mora manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065013414, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Metalúrgicas de Renedo, S. A.L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9304

CVE-2015-9304

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-9306 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 473/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el número 473/2014 a instancia de don Francisco Javier Abascal Hoz frente a Construcciones Garsacon, S. L., en los que se ha dictado Sentencia de fecha de 8 de julio de 2015 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Francisco Javier Abascal Hoz contra Construcciones Garsacon, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 4.421,16 euros, incrementada en los intereses señalados en el fundamento de derecho tercero.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano Judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano Judicial abierta en el Banco Santander 3855000065047314, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado de/ importe de la condena.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Construcciones Garsacon, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de julio de 2015.

La secretario judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/9306

CVE-2015-9306

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2015-9338 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 91/2015.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 91/2015 a instancia de Sergio Cavada Gutiérrez frente a Deasa Servicios Energéticos, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 10 de julio 2015 del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Isabel Rodríguez Macareno.
En Santander, a 10 de julio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Sergio Cavada Gutiérrez, como parte ejecutante, contra Deasa Servicios Energéticos, L., como parte ejecutada, por importe de 1537,39 euros de principal, más 245,98 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064009115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.
El/la magistrado-juez.

CVE-2015-9338

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María Ángeles Salvatierra Díaz.
En Santander, a 10 de julio de 2015.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Sergio Cavada Gutiérrez, como parte ejecutante, contra Deasa Servicios Energéticos, L., como parte ejecutada, por la cantidad de 1537,39 euros en concepto de principal y, en su caso, intereses ordinarios y moratorias vencidos, más la cantidad de 245,98 euros que se prevén para hacer frente a los intereses que, en su caso puedan devengarse durante la ejecución y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado y procedimiento. Documentándose en autos la introducción en el sistema de la correspondiente orden de embargo y su posterior resultado.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

3.- Con el fin de comprobar la existencia de bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de la solicitud y su resultado en los autos.

4.- Se embargan, con el límite del total por el que ha sido despachada la ejecución, las facturaciones, créditos pendientes de pago o cualesquiera otras cantidades que por sus relaciones comerciales/industriales u otros conceptos tenga a su favor la empresa con las siguientes empresas o terceros ajenos a este procedimiento:

Real Racing Club de Santander.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064009115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Diligencia.- Seguidamente la extiendo yo el secretario, para hacer constar que la anterior resolución la ha dictado el/la magistrado/a que la firma, para su unión a los autos, notificación a las partes y dar cumplimiento a lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Deasa Servicios Energéticos, S. L., con CIF B39774849, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de julio de 2015.

La secretaria judicial,

María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/9338](#)

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-9324 *Notificación de sentencia 305/2015 en procedimiento de juicio de falta inmediata 1850/2015.*

Doña Marta Gil Vega, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de falta Inmediata número 1850/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 305/2015

Santander, 9 de mayo de 2015.

Vistos por mí, don Fernando Vegas García, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander y su partido, los autos de juicio de faltas 1850/2015, seguidos por hurto, en los que ha sido parte denunciante Paula Cánovas Mingo y denunciada Natividad Ramírez Borja, con la intervención del Ministerio Fiscal, y atendidos los siguientes

FALLO

Condeno a Natividad Ramírez Borja como autora penalmente responsable de una falta de hurto en grado de tentativa a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 6 euros y la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas, así como a indemnizar al titular del establecimiento Kiabi en la cantidad de 88 euros y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación ante este Juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. La extiendo yo el/la secretario/a para hacer constar que en el día de hoy me ha sido entregada la anterior resolución debidamente firmada; doy fe en Santander, 11 de mayo de 2015.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Natividad Ramírez Borja, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Santander, 3 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Marta Gil Vega.

2015/9324

CVE-2015-9324

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE LAREDO

CVE-2015-9316 *Notificación de sentencia 126/2015 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 737/2014.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Funeraria La Auxiliadora, S.C, frente a herencia yacente de don Juan Lavín Gómez, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2015 cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 126/2015

En Laredo, a 30 de junio de 2015.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, los presentes autos de juicio verbal de reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado con el número 737/14 a instancias de la procuradora de los tribunales doña María Alonso Valdor, en nombre y representación de Funeraria La Auxiliadora, S. C., asistida por el letrado don Javier Meng López, contra la herencia yacente de don Juan Lavín Gómez y sus desconocidos herederos (en rebeldía procesal).

FALLO

Estimo la demanda presentada por la procuradora doña María Alonso Valdor, en nombre de Funeraria La Auxiliadora, S. C., contra la herencia yacente de don Juan Lavín Gómez y sus desconocidos herederos y condenar a la parte demandada al pago de la cantidad de 3.544,07 euros, más intereses del artículo 1101 y 1108 CC y 576 LEC y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación ante este Juzgado para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 455 LEC).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a herencia yacente de don Juan Lavín Gómez, en ignorado paradero, libro el presente.

Laredo, 3 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2015/9316

CVE-2015-9316

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2015-9321 *Notificación de decreto 306/2015 en procedimiento de juicio verbal. Desahucio falta de pago (250.1.1) 207/2015.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (desahucio falta pago 250.1.1), instancia de doña Rosa María Gutiérrez Villar, frente a Tiffany's Solares, S. L., en los que se ha dictado resolución Decreto de fecha de 30 de junio de 2015, del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚMERO 306/2015

Sr/sra. secretario judicial.
Don Santiago Delgado González.

En Medio Cudeyo, 30 de junio de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el procurador de los tribunales Sr/a. María Díaz de Rábago Cabeza a instancia de doña Rosa María Gutiérrez Villar, se presentó escrito de demanda de Juicio verbal (Desahucio Falta pago 250.1.1), frente a Tiffany's Solares S. L., sobre desahucio del local sito en Heras, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, kilómetro 7, Urbana, Mies de Muriedas, y sitio de La Cabrita por falta de pago de las rentas parte dispositiva acuerdo:

1. Dar por terminado el juicio de desahucio promovido por doña Rosa María Gutiérrez Villar frente a Tiffany's Solares S. L. sobre la finca descrita en los antecedentes de hecho de esta resolución, declarando resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes

2. Dejar sin efecto el señalamiento de la vista del juicio señalada para la el día 30 de junio del 2015 a las 13:15 horas, en Sala de Vistas Número Dos MC.

3. Dar traslado a la parte demandante para que inste el despacho de ejecución, bastando para ello con la mera solicitud. Se mantiene la fecha del lanzamiento para el día 25 de septiembre a las 9:00 horas; el demandado, antes de la fecha indicada, deberá retirar de la vivienda las cosas y enseres de su propiedad, bajo apercibimiento de considerarse bienes abandonados a todos los efectos, procediéndose por la Comisión Judicial a ejecutarlo, adoptando las medidas necesaria en caso de encontrarse el inmueble cerrado o no consentir la entrada, incluso el auxilio de la fuerza pública. Si el actor solicitó la ejecución del lanzamiento en la demanda de desahucio, será suficiente para la ejecución directa de este sin necesidad de ningún otro trámite.

4. Condenar a la parte demandada Tiffany's Solares S. L. al pago de las costas procesales. Notifíquese esta resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el Tribunal competente, dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiere resuelto.

Conforme a la D. A. Decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta

CVE-2015-9321

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

depósito y consignaciones este órgano abierta en la entidad Banesto, través de una imposición individualizada, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirse ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente 3878000022020715 indicando el tipo de recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando firmo. Doy fe.

El secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma los apercibimientos en la misma contenidos a Tiffany's Solares, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 2 de julio de 2015.

El secretario judicial,

Santiago Delgado González.

[2015/9321](#)

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9308 *Notificación de sentencia 163/2013 en procedimiento de familia. Divorcio mutuo acuerdo 96/2013.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio mutuo acuerdo, a instancia de doña Olga Lucía Arbeláez Román, frente a doña Viviana María Deossa Torres, en los que se ha dictado sentencia de fecha 4 de octubre de 2013, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 163/2013

En Torrelavega, a 4 de octubre de 2013.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega, los presentes autos de juicio de divorcio consensual número 96/2013, promovidos por la procuradora doña María Isabel García Alonso, en representación de doña Olga Lucía Arbeláez Román, y asistida por la letrada doña María José Urraca Sordo, con el consentimiento de doña Viviana María Deossa Torres.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña María Isabel García Alonso, en representación de doña Olga Lucía Arbeláez Román, con el consentimiento de doña Viviana María Deossa Torres, declaro disuelto por divorcio el matrimonio de dichas cónyuges, y apruebo la propuesta de convenio regulador en su integridad, con todos sus efectos legales. Todo ello sin declaración en cuanto a las costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a partir del siguiente a su notificación, ante este mismo Juzgado, que será resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria.

Una vez firme esta resolución líbrese oficio exhortatorio al encargado del Registro Civil, al que se acompañará testimonio de la misma, para que se anote su parte dispositiva al margen de la correspondiente inscripción del matrimonio.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a doña Viviana María Deossa Torres, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 8 de julio de 2015.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2015/9308

CVE-2015-9308

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9311 *Notificación de sentencia 25/2015 en procedimiento de juicio de faltas 1553/2014.*

Doña Susana Villaverde García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1553/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA NÚMERO 25/2015

En Laredo, a 3 de marzo de 2015.

Vistos por mí, doña Ana Cristina Pomposo Arranz, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo, los presentes autos de juicio de faltas de hurto y estafa seguidos en este Juzgado con el número 1553/2014 en el que, además del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, han tenido intervención, en calidad de denunciante doña Rebeca Fernández Llinares y don Evello Jesús Fernández Díez y, en calidad de denunciado, doña Begoña Sánchez Molina.

FALLO

Que absuelvo a doña Begoña Sánchez Molina de la falta que se les venía atribuyendo y declaro las costas de oficio.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella cabe interponer el recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para su conocimiento por la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria (artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal).

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a doña Begoña Sánchez Molina, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Laredo, 10 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
Susana Villaverde García.

2015/9311

CVE-2015-9311

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-9290 *Notificación de sentencia 193/2015 en procedimiento de juicio de faltas 839/2015.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 839/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de S. M. El Rey, ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 193/2015

En la ciudad de Torrelavega, a siete de julio de dos mil quince.

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 839/2015, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, contra don Ricardo Ruiz Pardo; y don Marcos Santos Díez, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de hurto (artículo 623-10 del Código Penal), procedimiento seguido conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a don Ricardo Ruiz Pardo; y don Marcos Santos Díez, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia; con expresa reserva de acciones civiles a los perjudicados.

Líbrense testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el precedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este periodo, y debiendo formalizarse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo.

El juez.

Publicación.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado-juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

CVE-2015-9290

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 139

Y para que conste y sirva de notificación a don Ricardo Marcos Pulido y don Marcos Santos Díez, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 8 de julio de 2015.
La secretaria judicial,
Belén Alonso Frutos.

2015/9290

CVE-2015-9290